I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**18-836-31-89-002-2017-00237-00**
DEMANDANTE	**BANCO BBVA COLOMBIA SA**
DEMANDADO	**ADIV CHAMS MARTINEZ**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, de fecha 12 de enero de 2022, mediante la cual se decidió revocar el auto de fecha 13 de agosto de 2021 y en su lugar se proceda en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 121 del CGP.

Sírvase proveer.

Turbaco, 28 de marzo de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	**18-836-31-89-002-2017-00237-00**
DEMANDANTE	**BANCO BBVA COLOMBIA SA**
DEMANDADO	**ADIV CHAMS MARTINEZ**
PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil- familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia de fecha 12 de enero de 2022, que revocó el auto de fecha 13 de agosto de 2021 y en su lugar dispuso "*se proceda en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 121 del CGP.*"

En cumplimiento de lo ordenado por el superior, se dispondrá el despacho a dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 121 del CG de P.; se debe remitir el expediente al juez que sigue en turno, sin embargo y atendiendo a que en este circuito judicial no hay otro juez de la misma categoría y especialidad, se ordenará el envío del presente proceso a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, a fin que designé y/o disponga a que despacho judicial se debe proceder a enviar el presente asunto.

Una vez la Sala de Gobierno designe a que juez se debe remitir el expediente, por secretaría procédase a su envío sin necesidad de auto que lo ordene e igualmente informe de tal situación a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en providencia de fecha 12 de enero de 2022.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena a fin que se designe el despacho judicial al cual se debe remitir el presente asunto a efectos de dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 121 del CG de P.

Por secretaría adelántese lo correspondiente.

TERCERO: Una vez la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena designe a que juez se debe remitir el expediente, por secretaría procédase a su envío sin necesidad de auto que lo ordene y procédase a informar de tal evento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y/o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal sepublicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la webde la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco- bolívar/80

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO-BOLÍVAR

Rad No. 13836318900220270023700
Auto de sustanciación No. 0130

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a13d0495b9c98eb58ae609866fb3a5a973ad3cfb9a4e40b27d146e130bffed73
Documento generado en 28/03/2022 04:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica